



No. Radicado Envió:	Fecha:
NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN UNAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN USO DE LA FACULTAD TRANSITORIA OTORGADA POR EL ARTICULO 2º DEL DECRETO No. 1382 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y SE EFECTUAN LAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026"	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: SECRETARÍA DE HACIENDA	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Presento para su estudio, análisis y aprobación el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN UNAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN USO DE LA FACULTAD TRANSITORIA OTORGADA POR EL ARTICULO 2º DEL DECRETO No. 1382 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y SE EFECTÚAN LAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026", por la suma de CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 50.072.472.649), para atender las acciones previstas en el plan de acción específico para la calamidad derivada por la ocurrencia del sismo del 10 de agosto de 2026.

La iniciativa presenta como finalidad la concentración de recursos presupuestales disponibles y no comprometidos, en las necesidades urgentes de atención, recuperación temprana y rehabilitación, preservando las destinaciones de origen constitucional, los compromisos legalmente perfeccionados y los límites materiales establecidos por el régimen excepcional expedido con ocasión de la emergencia.

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se adicionan recursos correspondientes a Rentas de Destinación Específica -RDE al presupuesto de ingresos por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$9.476.705.636), cuyo origen proviene de las siguientes fuentes:

CONCEPTO	VALOR \$
Rellenos sanitarios ley 1151/07	524.845.368
Estampilla Pro- bienestar del adulto mayor	3.869.899.334
Contribución Parafiscal Espectáculos Públicos ley 1493/2011	35.255.366
Estampilla Pro -Cultura	2.987.578.505
Tasa Prodeporte	95.217.153



Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos solidos	668.389.201
Estampilla para la Justicia Familiar	337.393
Fondo Municipal Bomberos	528.468.152
Fondo de áreas de cesión	470.727.727
Fondo de aprovechamientos económicos del espacio publico	99.428.512
Deberes urbanísticos	196.558.925
TOTAL	9.476.705.636

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Se adiciona el presupuesto de gastos correspondiente a la **DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO -DIGER** en la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **(\$9.476.705.636)**, recursos provenientes de Rentas de Destinación Específica –RDE que se reorientan para dar adecuada ejecución al plan de acción específico para la calamidad derivada por la ocurrencia del sismo del 10 de agosto de 2026.

TRASLADOS

Se efectúan traslados presupuestales por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIET MIL TRECE PEOS **(\$40.595.767.013)** provenientes de Rentas de Destinación Específica -RDE que se reorientan con destino a la DIGER para atender la calamidad pública declarada proveniente de las siguientes fuentes:

CONCEPTO	VALOR \$
Contribución Parafiscal Espectáculos Públicos ley 1493/2011	300.000.000
Estampilla Pro-Cultura	702.453.358
Tasa pro-deporte	2.904.362.372
Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos solidos	800.000.000
Estampilla para la Justicia Familiar	1.250.000.000
Fondo Municipal Bomberos	2.000.000.000
Fondo de aprovechamientos económicos del espacio publico	245.628.000
Deberes urbanísticos	2.204.000.000
Recursos Balance contribución especial	59.358.264
Recursos Balance fondo municipal bomberos	11.809.775.476
Recursos Balance Cargas Urbanísticas	29.337.514
Recursos Balance Espectáculos Públicos Ley 30	883.613.202
Recursos Balance Areas de Cesión	2.883.902.290
Recursos Balance Relleno sanitario ley 1151/07	1.084.155.371
Recursos Balance Impuesto Transporte de hidrocarburos	869.369.019
Recursos Balance Aprovechamientos económicos espacio publico	1.375.980.318
Recursos Balance Aprovechamiento Urbanísticos Adicional	357.473.812
Recursos Balance Estampilla Procultura	1.547.458.912
Recursos Balance Deberes Urbanísticos	259.798.896
Recursos Balance Contribución Parafiscal Espectáculos Públicos	579.424.501



Recursos Balance tasa prodeporte	2.304.925.152
Recursos Balance Incentivo aprovechamiento y tratamiento de residuos solidos	6.144.750.556
TOTAL	40.595.767.013

CREDITOS

Se trasladan recursos por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIET MIL TRECE PEOS (\$40.595.767.013), con destino a la DIGER para dar cumplimiento a su plan de acción específico en virtud de la calamidad pública declarada con ocurrencia del sismo del día 10 de agosto.

CONTRACREDITOS

Los recursos que se contracreditan corresponden a las Rentas de Destinación Específica –RDE que serán reorientadas para atender la calamidad y que proceden de las siguientes Secretarías:

SECRETARIA	VALOR \$
Alcaldía	13.809.775.476
Gobierno	59.358.264
Planeación	7.356.120.830
Desarrollo Social y Político	1.250.000.000
Educación	869.369.019
Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	8.028.905.927
Deporte y Recreación	6.092.900.726
Cultura	3.129.336.771
TOTAL	40.595.767.013

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Este Proyecto de Acuerdo está orientado a cumplir con obligaciones que le permiten a la administración municipal continuar con la ejecución de programas y proyectos específicos contenidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, en particular el proyecto con código BPIN No. 2024660010070 denominado “**Incremento de la resiliencia frente a la prevención y gestión de riesgo de desastres naturales y emergencias en el municipio de Pereira**”, correspondiente al “**Programa No 18 Gestión integral del riesgo en el municipio de Pereira**” siendo coherente con el mismo, puesto que las apropiaciones aquí incluidas corresponden a los ejes estratégicos que lo conforman y son necesarias para llevar a cabo los objetivos propuestos.

2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS



Como consecuencia del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026 a las 7:34 a.m. reporte oficial del sistema Geológico Colombiano con 96 km de profundidad, magnitud 7,4 con epicentro en San José del Palmar, y de acuerdo con los reportes suministrados por los organismos de respuesta y las autoridades competentes, se registró la afectación y/o colapso de edificaciones, algunas de ellas con reporte de personas atrapadas en su interior, así como un reporte de personas fallecidas.

La magnitud preliminar de las afectaciones humanas y materiales descritas, aunada a la existencia de pérdida de vías y daños en edificaciones y demás consecuencias derivadas del evento sísmico, evidencian una alteración grave de las condiciones normales de funcionamiento del Municipio y exige la adopción inmediata de medidas extraordinarias para la protección de la vida e integridad de la población, así como para adelantar las labores de atención de víctimas, evaluación de daños, asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación.

En atención al carácter dinámico de la emergencia, las cifras relacionadas con personas fallecidas, lesionadas, desaparecidas, rescatadas, evacuadas, damnificadas y edificaciones afectadas tienen carácter preliminar y estarán sujetas a la verificación y actualización permanente por parte de las autoridades y organismos competentes.

En consecuencia, se evidencia la inminencia de una calamidad pública, al existir un riesgo cierto, actual y verificable de afectación masiva de la prestación de servicios públicos esenciales, lo cual puede generar una alteración grave, intensa y extendida en las condiciones normales de funcionamiento del municipio.

Desde el punto de vista geológico, los sismos corresponden a fenómenos naturales asociados a la liberación súbita de energía acumulada en el interior de la corteza terrestre, generalmente relacionada con el movimiento e interacción de bloques de roca a lo largo de fallas geológicas y con la dinámica tectónica regional, cuya energía se propaga mediante ondas sísmicas y puede generar movimientos del terreno de diferente intensidad, duración y alcance.

Los efectos de un evento sísmico sobre el territorio no dependen exclusivamente de su magnitud, sino también de factores tales como la profundidad y localización del sismo, la distancia al área afectada, las características geológicas y geotécnicas locales, el comportamiento de los suelos, la topografía, las condiciones de vulnerabilidad de las edificaciones e infraestructura y la exposición de la población, circunstancias que pueden producir diferentes niveles de afectación dentro de un mismo territorio.

Adicionalmente, con posterioridad a la ocurrencia de un sismo pueden presentarse réplicas, entendidas como eventos sísmicos posteriores asociados al reajuste de esfuerzos en la zona afectada, cuya ocurrencia, magnitud y momento no pueden determinarse con certeza de manera anticipada, razón por la cual resulta necesario mantener las medidas de prevención, monitoreo, evaluación y respuesta, especialmente respecto de aquellas edificaciones e infraestructuras que hayan presentado daños o cuya estabilidad pueda encontrarse comprometida.

Las características geológicas, geomorfológicas y geotécnicas del territorio constituyen factores relevantes para la evaluación de los efectos derivados de un



evento sísmico, toda vez que el movimiento del terreno puede, dependiendo de las condiciones particulares de cada sector, generar o favorecer fenómenos secundarios tales como movimientos en masa, caída de rocas, agrietamientos, deformaciones del terreno y otras situaciones susceptibles de incrementar las condiciones de riesgo existentes.

En consecuencia, la evaluación integral de las afectaciones derivadas del evento sísmico requiere la articulación de la información suministrada por las autoridades sismológicas y geológicas competentes con las inspecciones técnicas, la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN y las demás valoraciones que se adelanten en el territorio, con el propósito de orientar las decisiones y medidas necesarias para la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y la infraestructura del Municipio.

Los artículos 58, 59, 61 y 65 de la Ley 1523 de 2012 establecen el marco jurídico aplicable a la declaratoria de calamidad pública, en virtud del cual: el artículo 58 define la calamidad pública como el resultado de la materialización de uno o varios eventos que generan una grave alteración de las condiciones normales de funcionamiento de la población, ocasionando daños o pérdidas significativas que requieren la adopción de medidas especiales; el artículo 59 otorga la competencia al alcalde para declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, fijando además un término inicial de hasta seis (6) meses, prorrogable conforme a la evaluación de las condiciones que dieron origen a la declaratoria; el artículo 61 dispone la obligación de formular y ejecutar el Plan de Acción Específico – PAE como instrumento de planificación para la atención, respuesta, rehabilitación y recuperación; y el artículo 65 establece que, declarada la calamidad pública, la autoridad territorial podrá adoptar un régimen especial aplicable, orientado a la implementación de medidas excepcionales que permitan atender de manera oportuna la emergencia, adelantar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación, y garantizar el restablecimiento de las condiciones normales de funcionamiento del territorio.

Dicho régimen especial comprende, entre otras materias, la posibilidad de adoptar disposiciones en materia de contratación estatal, gestión y asignación de recursos, intervención de infraestructura, ocupación temporal de bienes, ejecución de obras urgentes y demás acciones necesarias para conjurar la situación de calamidad pública y mitigar sus efectos.

Las condiciones técnicas descritas, asociadas a la afectación progresiva y sistémica de la infraestructura de servicios públicos, hacen necesaria la adopción de medidas excepcionales que permitan superar las limitaciones propias de los procedimientos administrativos ordinarios, los cuales resultan insuficientes frente a la urgencia y magnitud de la problemática identificada.

En particular, se requiere la ejecución inmediata de obras de carácter estructural orientadas a la estabilización de terrenos, la rehabilitación de redes pluviales, de alcantarillado, intervenciones en cauces y vías y demás sistemas asociados, así como la implementación de acciones técnicas que permitan reducir el riesgo y evitar la materialización de fallas de mayor magnitud.

Igualmente se hace necesaria la gestión, asignación y ejecución ágil de recursos financieros, técnicos y operativos, así como la articulación de las entidades



competentes, con el fin de garantizar una respuesta integral, coordinada y oportuna frente a la situación presentada.

La adopción del régimen especial permite a la administración municipal implementar mecanismos excepcionales de contratación, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales de la Ley 1523 de 2012, garantizando la celeridad, eficacia y oportunidad en la ejecución de las acciones requeridas para la atención de la calamidad pública.

En consecuencia, la implementación de dicho régimen especial resulta indispensable para asegurar la intervención oportuna de la infraestructura afectada, la protección de la población y la mitigación de los riesgos identificados, evitando la materialización de un escenario de mayor impacto sobre el municipio.

Como consecuencia de lo anterior la Administración Municipal mediante Decreto No. 277 de Agosto 10 de 2026, declaró la urgencia manifiesta en el municipio de Pereira, con el fin de contratar el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; y de esta manera atender los efectos generados por el sismo de gran magnitud que afectó el municipio de Pereira el 10 de agosto de 2026.

Complementariamente mediante Decreto No. 278 del día 10 de Agosto de 2026 se declaró la calamidad pública en el municipio de Pereira, con ocasión del evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, dadas las graves afectaciones humanas, físicas, sociales y materiales ocasionadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

Como resultado de lo anterior se requieren efectuar unas modificaciones presupuestales con el fin de atender la calamidad pública declarada y poder dar ejecución del Plan de Acción Específico – PAE, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

3) SITUACIÓN ACTUAL

La magnitud del evento produjo una alteración grave de las condiciones normales de funcionamiento de la ciudad y demandó medidas inmediatas de protección de la vida, evaluación de daños, asistencia humanitaria, rehabilitación de infraestructura y recuperación de servicios esenciales.

Mediante el Decreto Municipal No. 000278 del 10 de agosto de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de Pereira. Ese acto dispuso la elaboración y ejecución del Plan de Acción Específico (PAE), ordenó priorizar las medidas inmediatas de respuesta y estableció que los recursos destinados a la emergencia deben guardar relación directa con las necesidades derivadas del evento y con las acciones previstas en dicho plan.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, por medio del cual declaró una situación de desastre de carácter nacional. El Decreto Legislativo 1261 del 19 de agosto de 2026 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional, comprendiendo territorios afectados de Risaralda.



Los antecedentes técnicos aportados por la Administración Municipal registran afectaciones humanas, sociales y físicas de gran escala. Entre las cifras preliminares consolidadas se reportan 98 personas fallecidas, 259 personas heridas, 99.703 personas damnificadas pertenecientes a 43.457 familias, además de daños significativos en la red asistencial, sedes educativas, vivienda, infraestructura pública, seguridad y movilidad.

En materia de vivienda e infraestructura, los antecedentes reportan 43.000 viviendas afectadas, 17.575 viviendas evacuadas, 23.869 viviendas declaradas no habitables, 66 edificaciones colapsadas, 26 puentes con daños sujetos a evaluación estructural, 167 sedes educativas afectadas, 34 edificaciones de salud afectadas, 25 edificaciones públicas averiadas y necesidades urgentes de demolición técnica, disposición de escombros, estabilización de terrenos y rehabilitación integral.

La naturaleza progresiva de la emergencia exige mantener capacidad financiera para atender daños que continúan siendo identificados mediante EDAN, inspecciones técnicas y evaluaciones estructurales. Por ello, la reorientación presupuestal propuesta busca fortalecer la respuesta local sin esperar la materialización completa de todas las fuentes concurrentes de financiación.

Dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas por las afectaciones generadas por el sismo ocurrido el día 10 de agosto de 2026, se hace necesario adoptar medidas excepcionales y transitorias en materia presupuestal y fiscal para atender la calamidad declarada en el municipio de Pereira.

Como resultado de la gestión adelantada por la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, se hace posible incorporar nuevos recursos por la vía de la adición, como resultado del seguimiento al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2026, correspondiente a Rentas de Destinación Específica -RDE, necesarios para atender los requerimientos presentados en virtud de la calamidad pública declarada, necesario para dar ejecución al Plan de Acción Específico – PAE, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Es función de la Administración, a través de la Secretaría de Hacienda, hacer evaluación permanente en la etapa de ejecución del presupuesto y hacer las modificaciones presupuestales que se requieran, ya sea por la vía del traslado o por la vía de la adición presupuestal cuando se puede contar con los recursos que se deben incorporar al presupuesto para cumplir con los fines para los cuales se han arbitrado y de esta manera garantizar la apropiación presupuestal posible para que a través de la DIGER se de atención a la calamidad conforme a las acciones y requerimiento del plan de acción específico dispuesto para tal fin.

El PAE constituye el instrumento de planificación de la respuesta, rehabilitación y recuperación previsto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, conforme a los antecedentes aportados, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó el plan para organizar la intervención en tres grandes fases: Atención, Recuperación Temprana y Rehabilitación.

De conformidad con el Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Pereira, registra una necesidad de financiación municipal de **\$1.154.715.105.000** y un valor global consolidado de **\$12.655.277.105.000**,



sujeto a actualización conforme avancen la evaluación de daños, la estructuración de proyectos, las decisiones del CMGRD y la concurrencia de otras entidades. La presente iniciativa corresponde, por tanto, a una primera concentración estratégica de recursos locales.

Fase del PAE	Necesidad municipal registrada
Atención	\$3.030.000.000
Recuperación Temprana	\$46.885.105.000
Rehabilitación	\$1.104.800.000.000
TOTAL MUNICIPIO	\$1.154.715.105.000

Fuente: PAE sismo 10 de agosto de 2026.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

Constitución Política. Los artículos 2 y 209 imponen a las autoridades el deber de proteger a la población y orientar la función administrativa al interés general, bajo principios de eficacia, economía y celeridad. El artículo 313 atribuye a los concejos competencias en materia de presupuesto y tributos territoriales, dentro del marco constitucional y legal; y el artículo 315 asigna al alcalde la dirección de la administración municipal y la ejecución de las decisiones presupuestales correspondientes.

Ley 1523 de 2012. La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres obliga a desarrollar procesos de conocimiento, reducción y manejo del desastre. Los artículos 58, 59, 61 y 65 regulan la calamidad pública, la competencia territorial para declararla, el Plan de Acción Específico y el régimen especial aplicable para adoptar medidas oportunas de respuesta, rehabilitación y recuperación.

Mediante Decreto No. 1261 de 2026 modificado mediante Decreto No. 1348 de 2026, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional.

En virtud de lo anterior el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1382 de septiembre 9 de 2026, *“Por el cual se adoptan medidas financieras, administrativas e institucionales para las entidades territoriales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional declarado mediante el Decreto 1261 de 2026 modificado a través del Decreto 1348 de 2026”*

Es así como en el artículo 2º del mencionado decreto se establece:

“Artículo 2. Reorientación temporal de rentas territoriales de destinación legal. Hasta el 31 de diciembre de 2027, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales de las entidades territoriales comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 1 del Decreto 1261 de 2026 podrán, a iniciativa del respectivo gobernador o alcalde, reorientar mediante ordenanza o acuerdo las rentas, saldos de apropiación, excedentes y



rendimientos financieros cuya destinación específica haya sido establecida exclusivamente por una norma de rango legal, siempre que los recursos no estén comprometidos y se destinen a financiar gastos o proyectos directamente relacionados con el estado de emergencia declarado mediante el Decreto 1261 de 2026. La reorientación prevista en el presente artículo podrá ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2027.

La facultad prevista en el presente artículo no podrá afectar destinaciones constitucionales, ni extenderse a la financiación de medidas estructurales ni de aquellas que tengan por objeto ejecutar acciones de reconstrucción, a menos que, respecto de estas últimas, el Gobierno nacional demuestre que se encuentran directa y estrechamente relacionadas con la fase de rehabilitación.

Parágrafo. Alcance del concepto "medidas estructurales". Para efectos del presente decreto, medidas estructurales son aquellas que se orientan a superar un problema preexistente a la crisis, y su objetivo, a diferencia de las medidas de reconstrucción, no es atender la crisis ni devolver las cosas al estado anterior a su producción, sino superar un problema de vieja data".

En virtud de esta facultad se presenta el proyecto de acuerdo que tiene por objetivo reorientar rentas de destinación específica que se incorporan al presupuesto de ingresos y gastos, así como traslados presupuestales (créditos y contra créditos), recursos necesarios para atender la calamidad pública declarada como consecuencia del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

De igual forma se dará aplicación a los dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No.8 de 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto para dar aplicación al presente proyecto de acuerdo.

5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

El proyecto tiene por objeto autorizar, en los términos del artículo 2 del Decreto Legislativo 1382 del 9 de septiembre de 2026, la reorientación de rentas, saldos de apropiación, excedentes y rendimientos financieros cuya destinación específica haya sido establecida exclusivamente por norma de rango legal, siempre que dichos recursos no se encuentren comprometidos y que su nueva destinación guarde relación directa con el estado de emergencia y con las actividades previstas en el PAE.

Adicionalmente, el proyecto establece reglas de trazabilidad, certificación técnica y presupuestal, priorización y reporte, con el fin de asegurar que la movilización de recursos se realice con criterios de necesidad, conexidad, temporalidad, sostenibilidad fiscal y control. La ejecución presupuestal deberá armonizarse con las competencias extraordinarias previstas para la vigencia 2026 y con el Estatuto Orgánico del Presupuesto aplicable al Municipio.

La medida propuesta parte de un criterio de eficiencia del gasto: utilizar recursos ya existentes en el Presupuesto General del Municipio y concentrarlos temporalmente en intervenciones urgentes que eviten la agravación del riesgo, permitan recuperar servicios esenciales y reduzcan los costos derivados de la demora en la intervención. En este sentido, la reorientación no constituye por sí misma una nueva fuente de financiación, sino un mecanismo excepcional para asignar recursos disponibles allí donde la crisis exige concentrarlos.



6) QUE SE ESPERA LOGRAR

Garantizar los recursos para dar ejecución a las actividades previstas en el plan de acción específico dispuesto por la DIGER, para ejecutar las acciones necesarias para atender la calamidad generada por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Con base en las líneas registradas en el Plan de Acción Específico, se propone como programación inicial indicativa concentrar los recursos reorientados provenientes de rentas de destinación específica en actividades de recuperación temprana y rehabilitación directamente vinculadas con la protección de la vida, la seguridad estructural y la recuperación de servicios esenciales así:

FASE	ID	LÍNEA DE INTERVENCIÓN	PROGRAMACIÓN INICIAL
Recuperación Temprana	FRT9	Demolición y Seguridad Estructural	\$32.000.000.000
Rehabilitación	FR1	Edificaciones Indispensables	\$17.000.000.000
Recuperación Temprana	FRT2	Recolección y disposición de escombros	\$1.072.472.649
		TOTAL	\$50.072.472.649

7) RECURSOS A UTILIZAR:

Rentas de Destinación Específica -RDE que, conforme a la autorización legal, serán reorientadas para atender la calamidad pública por la ocurrencia del sismo del 10 de agosto.

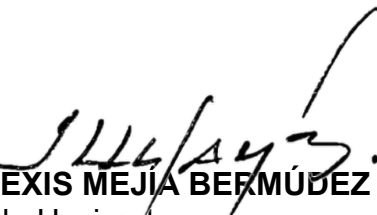
Honorables Concejales, la reorientación propuesta constituye una medida extraordinaria, temporal y focalizada para fortalecer la capacidad financiera del Municipio frente a una crisis de magnitud excepcional.

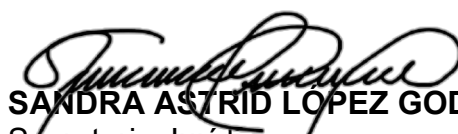
La decisión de reorientar recursos provenientes de Rentas de Destinación Específica por valor de **\$50.072.472.649**, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026, con destino a apalancar desde el punto de vista financiero el Plan de Acción Específico de la súbita y notoria calamidad pública generada por el sismo del 10 de agosto de 2026, permite anticipar intervenciones que protegen la vida, reducen el riesgo, recuperan servicios esenciales y contribuyen al restablecimiento progresivo de las condiciones normales de funcionamiento de Pereira.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito al Honorable Concejo Municipal, previo el estudio pertinente, dar trámite y aprobación a la presente iniciativa.


MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde de Pereira

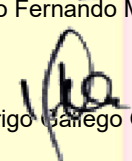



JORGE ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ
Secretario de Hacienda


SANDRA ASTRID LÓPEZ GODOY
Secretaria Jurídica


Revisión Legal


Revisó: Alvaro Fernando Miranda Vela/Subsecretario de Asuntos Financieros


Elaboró: Rodrigo Galego G./Profesional Especializado





POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN UNAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN USO DE LA FACULTAD TRANSITORIA OTORGADA POR EL ARTICULO 2º DEL DECRETO No. 1382 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026" Y SE EFECTUAN LAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026

El CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo No. 8 de 2014 y el artículo 2o del Decreto No. 1382 de 2026,

ACUERDA:

Artículo 1º: OBJETO. Autorizar la reorientación de Rentas de Destinación Específica -RDE por la suma de **CINCUENTA MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$50.072.472.649)**, a realizar por la vía de la adición y traslados presupuestales de recursos disponibles del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira para la vigencia fiscal 2026, con destino a la financiación de gastos y proyectos directamente relacionados con el Plan de Acción Específico formulado para la atención, recuperación temprana y rehabilitación derivadas de la calamidad pública ocasionada por el sismo del 10 de agosto de 2026.

Artículo 2º: Adicionar el Presupuesto de Ingresos provenientes de Rentas de Destinación Específica -RDE en la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 9.476.705.636)**, así:

CÓDIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR \$
1	Ingresos	9.476.705.636
1.1	Ingresos Corrientes	7.575.814.856
1.1.01	Ingresos tributarios	6.772.324.584
1.1.01.02	Impuestos indirectos	6.772.324.584
1.1.01.02.300	Estampillas	6.772.324.584
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	3.869.899.334
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro-cultura	2.902.425.250
1.1.02	Ingresos no tributarios	803.490.272
1.1.02.01	Contribuciones	99.199.554
1.1.02.01.005.72	Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero	99.199.554
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	704.290.718



1.1.02.02.118	Incentivo por Aprovechamiento de Residuos Sólidos	631.972.776
1.1.02.02.120	Contraprestaciones por el uso del espacio público	72.317.942
1.2	Recursos de capital	1.900.890.780
1.2.05	Rendimientos financieros	1.429.930.967
1.2.05.02	Depósitos	1.429.930.967
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	470.959.813
1.2.13.01	Reintegros	470.959.813

Artículo 3º. Adicionar el Presupuesto de Gastos con Rentas de Destinación Específica -RDE, las cuales se reorientan en los términos del artículo 2º del Decreto No. 1382 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional en la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$9.476.705.636)**, así:

SECCIÓN 02 - ALCALDIA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	9.476.705.636
	GOBIERNO TERRITORIAL	9.476.705.636
	Programa No 18 Gestión Integral del Riesgo en el municipio de Pereira	9.476.705.636
	TOTAL GASTOS	9.476.705.636

Artículo 4. Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, financiados con Rentas de Destinación Específica -RDE, las cuales se reorientan en los términos del artículo 2º del Decreto No. 1382 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional en la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS (\$ 40.595.767.013)**, así:

CRÉDITOS

SECCIÓN 02 - ALCALDIA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	40.595.767.013
	GOBIERNO TERRITORIAL	40.595.767.013
	Programa No 18 Gestión Integral del Riesgo en el municipio de Pereira	40.595.767.013
	TOTAL GASTOS	40.595.767.013



CONTRACREDITOS

SECCIÓN 02 - ALCALDIA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	13.809.775.476
	GOBIERNO TERRITORIAL	13.809.775.476
	Programa No 18 Gestión Integral del Riesgo en el municipio de Pereira	13.809.775.476
	TOTAL GASTOS	13.809.775.476

SECCIÓN 05 - SECRETARIA DE GOBIERNO		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	59.358.264
	GOBIERNO TERRITORIAL	59.358.264
	Programa No 16 Primero la Seguridad de los Pereiranos en Sana Convivencia	54.948.428
	Programa No 17 Innovación y Tecnología para la Seguridad Ciudadana	4.409.836
	TOTAL GASTOS	59.358.264

SECCIÓN 08 - SECRETARIA DE PLANEACION		
CODIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	7.356.120.830
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	7.356.120.830
	Programa No 33 Ordenamiento del Territorio con Criterio de Sostenibilidad	7.356.120.830
	TOTAL GASTOS	7.356.120.830



SECCIÓN 09 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO		
CODIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	1.250.000.000
	GOBIERNO TERRITORIAL	1.250.000.000
	Programa No 8 Fortalecimiento de la Convivencia Familiar	1.250.000.000
	TOTAL GASTOS	1.250.000.000

SECCIÓN 10 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	869.369.019
	Programa No 31 Primero la Educación, Sembrando Juntos	869.369.019
	TOTAL GASTOS	869.369.019

SECCIÓN 12 - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	8.028.905.927
	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	8.028.905.927
	Programa 34 Gestión Ambiental para una Pereira Sostenible	8.028.905.927
	TOTAL GASTOS	8.028.905.927



SECCIÓN 14 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	6.092.900.726
	DEPORTE Y RECREACION	6.092.900.726
	Programa No 12 Fomento al Deporte, la Recreación y la Actividad Física para el Bienestar Social	2.622.859.713
	Programa No 13 Fortalecimiento del Sector Deporte, Recreación Actividad y Educación Física (DRAEF)	412.498.151
	Programa No 14 Infraestructura para el Deporte, Recreación Actividad y Educación Física Accesible, Sostenible, Incluyente y Moderno	3.057.542.862
	TOTAL GASTOS	6.092.900.726

SECCIÓN 18 - SECRETARIA DE CULTURA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	3.129.336.771
	CULTURA	3.129.336.771
	Programa No 32 Hacia una Pereira Multicultural	3.129.336.771
	TOTAL GASTOS	3.129.336.771

Artículo 5º. DESTINACIÓN. Los recursos reorientados se destinarán exclusivamente a actividades incorporadas en la versión vigente del Plan de Acción Específico –PAE que tengan relación directa, necesaria y verificable con la emergencia declarada, privilegiando las actuaciones de protección de la vida, demolición y seguridad estructural, recolección y disposición de escombros, recuperación de edificaciones indispensables, continuidad de servicios esenciales y demás acciones de atención, recuperación temprana y rehabilitación.

PARÁGRAFO. No podrán financiarse medidas estructurales orientadas a solucionar problemas preexistentes a la crisis. Las actuaciones de reconstrucción únicamente serán financiables cuando cumplan las condiciones de conexidad directa y estrecha con la fase de rehabilitación previstas en el Decreto Legislativo 1382 de 2026.



Artículo 6°. INFORMES. La Dirección Operativa de Gestión del Riesgo y las dependencias ejecutoras, presentará al Concejo Municipal un informe consolidado de la ejecución de los recursos autorizados, con identificación de fuentes, operaciones presupuestales, líneas del PAE financiadas, compromisos, obligaciones, pagos y avance físico de las intervenciones. Este informe se presentará trimestralmente mientras existan recursos en ejecución, sin perjuicio de los informes especiales previstos en el Decreto Legislativo 1382 de 2026 y de los requerimientos de los organismos de control.

Artículo 7°. El Alcalde Municipal hará la desagregación necesaria en el Decreto de liquidación del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, con el fin de dar aplicación al presente acuerdo.

Artículo 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los ____ días ____ del mes de ____ del 2026

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por,


MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde de Pereira


JORGE ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ
Secretario de Hacienda


SANDRA ASTRID LÓPEZ GODOY
Secretaria Jurídica

Revisión Legal


Revisó: Álvaro Fernando Miranda Vela / Subsecretario de Asuntos Financieros


Elaboró: Rodrigo Galego González/Profesional Especializado/Subsecretaria de Asuntos Financieros